



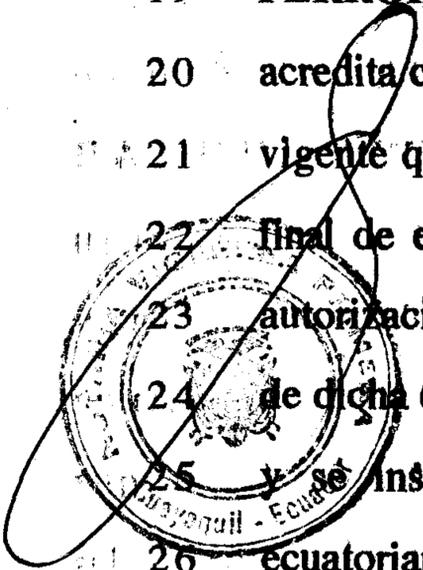
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION
DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE
SUCRES A DOLARES, FIJACION EN
DOLARES DEL NUEVO VALOR
NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,
CREACION Y FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA FERRETERIA INSULAR
FERROINSULAR S. A.---
(CUANTIA : US\$ 400,00)**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Octubre del año
dos mil, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado y
Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparece el
Señor **VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ**, por los derechos que
representa de la compañía anónima **FERRETERIA INSULAR
FERROINSULAR S. A.**, en su calidad de Gerente General, conforme lo
acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado, inscrito y
vigente que me presenta y que se agregará como documento habilitante al
final de esta escritura pública; quien además, interviene con la debida
autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista
de dicha empresa, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe
y se insertará a esta matriz. El compareciente es mayor de edad,
ecuatoriano, con domicilio en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia
de Galápagos, República del Ecuador y de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de



1 actos o contratos y a quien por haberme presentado sus respectivos
2 documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el
3 objeto y resultado de esta Escritura pública de CONVERSION DEL
4 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A DOLARES, FIJACION EN
5 DOLARES DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DEL
6 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, CREACION Y FIJACION DEL CAPITAL
7 AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que
8 procedé como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
10 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su
11 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CONVERSION DEL
12 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A DOLARES, FIJACION EN
13 DOLARES DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE
14 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, CREACION Y FIJACION DEL CAPITAL
15 AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
16 COMPAÑIA FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A., que
17 se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes
18 que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.-**
19 **OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el
20 Señor **VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ**, en su calidad de
21 **Gerente General** de la Compañía **FERRETERIA INSULAR**
22 **FERROINSULAR S. A.**, conforme lo acredita con la copia de su
23 nombramiento aceptado e inscrito que se agrega al final de esta escritura y
24 debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
25 Accionistas de la Compañía celebrada el tres de Octubre del dos mil que
26 forma parte integrante de este instrumento público, para hacer las
27 declaraciones que constan más adelante. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
28 **ANTECEDENTES.-** A) La Compañía Ferretería Insular Ferroinsular S.

H

00 00

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Puerto Ayora, cantón
 2 Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, se constituyó
 3 mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del
 4 Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el veintisiete de
 5 septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro
 6 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Cruz,
 7 Provincia de Galápagos, República del Ecuador, el ocho de enero de mil
 8 novecientos noventa y siete, con un capital de DIEZ MILLONES DE
 9 SUCRES. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
 10 tres de octubre del año dos mil, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
 11 Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el
 12 Registro Oficial-S número treinta y cuatro, de fecha trece de marzo del
 13 año dos mil y la Resolución número 00.Q.II.008 que para tales efectos ha
 14 expedido la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro
 15 Oficial número sesenta y ocho del tres de mayo del dos mil, cuya copia se
 16 agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante, entre
 17 otros puntos, conoció y aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

18 1.- Autorizar la Conversión del capital suscrito y pagado de la compañía
 19 de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, 2.- Autorizar la
 20 fijación en dólares de los Estados Unidos de América del valor nominal de
 21 las acciones, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. 3.-
 22 Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la compañía en la suma de
 23 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América
 24 (US\$400,00) con lo cual el capital suscrito y pagado ascienda a la suma
 25 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 26 AMERICA 4.- Crear y Fijar el Capital Autorizado en la suma de UN MIL
 27 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, 5.- Reformar
 28 Parcialmente el Estatuto Social; y, 6.- Autorizar al Gerente General y



1 representante legal de la compañía para que sustituya los actuales Libros
2 de Acciones y Accionistas y Talonario de Acciones y emita títulos de
3 acciones en dólares de los Estados Unidos de América con el nuevo valor
4 nominal de las acciones en la forma prevista en el acta de la Junta General
5 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de octubre del
6 dos mil. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los
7 antecedentes expuestos, el Señor VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ,
8 en su calidad de Gerente General de la compañía **FERRETERIA**
9 **INSULAR FERROINSULAR S. A.** en ejercicio de su representación y
10 debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
11 Accionistas celebrada el tres de octubre del dos mil, cuya copia certificada
12 del acta se agrega al presente instrumento como documento habilitante, y
13 en razón de la vigencia de la Ley para la Transformación Económica del
14 Ecuador, publicada en el Registro Oficial-S Número Treinta y cuatro de
15 fecha trece de marzo del año dos mil y la Resolución número 00.Q.IJ.008
16 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías
17 publicada en el Registro Oficial número sesenta y ocho del tres de mayo
18 del dos mil **DECLARA** lo siguiente: A) Que se convierte el **Capital**
19 **Suscrito y Pagado actual** de la compañía **FERRETERIA INSULAR**
20 **FERROINSULAR S. A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de
21 América, al tipo de cambio de veinticinco mil sucres por cada dólar, el
22 mismo que es de **US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** B) Que el nuevo valor nominal de
24 las acciones de la compañía es de un dólar de los Estados Unidos de
25 América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar. C) Que
26 se aumenta el capital **SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía
27 **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.** en la suma de
28 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 AMERICA (US\$ 400,00) más, con lo cual el capital suscrito y pagado
2 ascienda a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), mediante la emisión
4 de cuatrocientas (400) nuevas acciones ordinarias y nominativas a un
5 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00)
6 cada una, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; que han
7 sido pagadas en su totalidad en numerario, al momento de la suscripción,
8 por los actuales accionistas a prorrata de las acciones que cada uno de
9 ellos poseen en el capital suscrito y pagado de la compañía, conforme se
10 indica en el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
11 de fecha tres de octubre del dos mil. D) Que se crea y fija el Capital
12 Autorizado de la compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (US\$1.600,00), dividido por un mil seiscientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
16 América (US\$1,00) cada una. E) Como consecuencia de lo anterior se
17 reforma parcialmente el estatuto social de la compañía, en su Artículo
18 Cuarto, de tal manera que en lo sucesivo diga: "ARTICULO CUARTO.-
19 DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y FIJACION DEL CAPITAL
20 AUTORIZADO: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la
21 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
24 (US\$1,00), numeradas consecutivamente de la cero cero uno (001) a la
25 ochocientos (800) inclusive y contendrán la declaración exigida por la
26 Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.
27 El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía asciende a la cantidad de
28 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



H

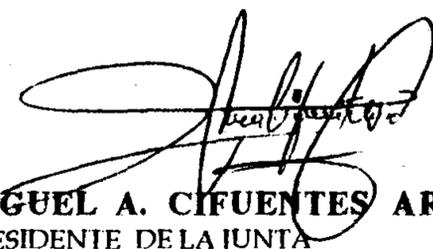
1 **AMERICA** (US\$1.600,00), dividido en un mil seiscientas acciones
2 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América
3 (US\$1,00) cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero
4 uno (0001) a la un mil seiscientos (1.600) inclusive, que podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Cada
6 acción liberada dará derecho al accionista a un voto en la Junta General,
7 a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor
8 pagado y a los demás derechos que confiere la Ley a los Accionistas; las
9 no liberadas otorgarán estos derechos en proporción a su valor pagado.
10 La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver
11 sobre el aumento del capital autorizado, cumpliendo las formalidades
12 señaladas por la Ley; y el aumento de capital suscrito será autorizado por
13 la Junta, hasta alcanzar el límite del autorizado de Un mil seiscientos
14 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)".

15 **DECLARACION JURAMENTADA: VICENTE A. CARRERA**
16 **RODRIGUEZ**, por los derechos que represento, en mi calidad de Gerente
17 General de la compañía **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S.**
18 **A., DECLARA BAJO JURAMENTO** que a fin de dar cumplimiento a
19 lo dispuesto en el artículo once de la Resolución número 93.1.1.3.0011
20 del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, publicada en
21 el Registro Oficial número 269 del seis de noviembre de mil novecientos
22 noventa y tres, el aumento del capital acordado en la Junta General
23 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de octubre del
24 año dos mil, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
25 por los accionistas suscriptores. **DECLARACION FINAL:** Agregue
26 Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias para la
27 plena validez y eficacia de la presente escritura, e incorpore como
28 documentos habilitantes los siguientes: nombramiento del representante

**COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.,
CELEBRADA EL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>CLASE</u>	<u>VALOR</u>	<u>VOTOS</u>
VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ	2.000	ordinarias y nominativas	1.000	2.000
MIGUEL R. CIFUENTES ARIAS MIGUEL ANTONIO CIFUENTES ARIAS APODERADO ESPECIAL	2.000	ordinarias y nominativas	1.000	2.000
JOSE MARIA GUERRERO FREIRE	2.000	ordinarias y nominativas	1.000	2.000
EDGAR ORTEGA POZO	2.000	ordinarias y nominativas	1.000	2.000
ROLANDO JARAMILLO ESPIN APODERADA ESPECIAL	2.000 ---	ordinarias y nominativas	1.000	2.000 ---
TOTAL:	10.000			10.000


VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA


MIGUEL A. CIFUENTES ARIAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COPIA CERTIFICADA DEL
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR
S. A. CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.**

En Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil, a las 10H00, en la Sede de la compañía, se lleva a efecto la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la compañía **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.**; con la asistencia de sus actuales accionistas: **Sr. Vicente A. Carrera Rodríguez**, propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, con igual número de votos; **Sr. Miguel Ruperto Cifuentes Arias**, debidamente representado por su Apoderado Especial, **Sr. Miguel Antonio Cifuentes Arias**, propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con igual número de votos; **Sr. José María Guerrero Freire**, propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con igual número de votos; **Sr. Edgar Ortega Pozo**, propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con igual número de votos; y, **Sr. Rolando Jaramillo Espín**, propietario de dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con igual número de votos; quienes comparecen por sus propios derechos, accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día, cuales son: **UNO.-** Sobre la conveniencia de efectuar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares;



DOS.- Sobre la conveniencia de fijar en dólares el nuevo valor nominal de las acciones; TRES.- Sobre la conveniencia de autorizar el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía; CUATRO.- Creación y fijación del capital autorizado de la compañía; CINCO.- Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía; SEIS.- Autorización al Gerente General para que sustituya los actuales libros de acciones y accionistas y talonario de acciones y emita títulos de acciones en dólares con el nuevo valor nominal de las acciones; y, SIETE.- Ratificación de los aportes efectuados por parte del accionista Sr. Vicente A. Carrera Rodriguez, en la suscripción del aumento de capital de la compañía. Preside la sesión el señor Miguel A. Cifuentes Arias, en su calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía, Señor Vicente A. Carrera Rodríguez. El Presidente dispone que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Secretario con vista en el Libro de Acciones y Accionistas elaboró la lista con los accionistas presentes, acciones representadas y número de votos que corresponde. El Presidente constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía, reiteró el deseo unánime de los accionistas de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y procedió a declarar formalmente instalada la sesión, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía dispone que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día: 1.- **Sobre la conveniencia de efectuar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares.-** El Gerente General de la compañía hace conocer a los accionistas que de acuerdo con lo ordenado por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de marzo del 2.000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, las

compañías que actualmente tienen su capital expresado en sucres están obligadas a convertirlos a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de Veinticinco Mil sucres (S/.25.000). En consecuencia estamos obligados a convertir el capital suscrito y pagado de nuestra compañía a la antedicha moneda. El Gerente General expresa que ha preparado un proyecto de conversión, el mismo que pone a consideración de los accionistas para su aprobación o modificación, cual dice: **Capital Suscrito: Actual: S/.10'000.000 (convertido a dólares T/C de S/.25.000) son: US\$400,00; Capital Pagado: Actualmente se encuentra satisfecho íntegramente.** Luego de una ligera explicación efectuada por el Gerente General, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la conversión del actual capital suscrito y pagado de la compañía **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América en la forma propuesta por el Gerente General. En consecuencia, en lo sucesivo, **el Capital suscrito y Pagado de la compañía FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A es de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).** A continuación, el Presidente dispone que se entre a conocer el **segundo punto** del Orden del Día, que dice: **2) Sobre la conveniencia de fijar en dólares el nuevo valor nominal de las acciones.-** Nuevamente interviene el Gerente General para explicar a sus actuales accionistas que por disposición de la antedicha Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de marzo del 2.000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, el valor nominal de las acciones también deben estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América y tener un valor nominal de un dólar o múltiplo de dólar, al tipo de cambio de Veinticinco mil sucres (S/.25.000), a menos que esta Junta optara por mantener el mismo valor



nominal actual de las acciones, en cuyo caso deberán expresarse en su equivalente en dólares, que es cuatro centavos de dólar (US\$0.04). El señor Vicente A. Carrera Rodríguez manifiesta que para facilitar las transacciones y el registro de las acciones, mociona que en virtud de la obligada conversión, el nuevo valor nominal de cada una de las acciones de la compañía **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.** sea de un dólar de los Estados Unidos de América. El Presidente pone a consideración de los accionistas la moción, la misma que luego de deliberar es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes. **3.- Aumento del Capital Suscrito.-** El Gerente General indica que como es de conocimiento de los accionistas, la Superintendencia de Compañías, como entidad de control de las compañías anónimas, expidió la Resolución No. 99-1-1-1-3-008 de septiembre 7 de 1999, publicada en el Registro Oficial 278 del 16 de septiembre de 1999, mediante la cual se fija como monto mínimo de capital para las sociedades anónimas, la cantidad de Veinte Millones de Suces (S/.20'000.000), disposición que hay que cumplirla, razones por las que considero realizar un aumento de capital suscrito de la compañía, y que de acuerdo a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del 13 de marzo del 2.000 y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, el aumento se lo debe hacer en dólares de los Estados Unidos de América. La Junta conoce y aprueba por unanimidad, el Aumento de Capital suscrito, en la suma de **US\$400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante la emisión de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, que sus accionistas lo suscriben en proporción a su participación porcentual en el paquete accionario, el mismo que se lo paga y distribuye de la siguiente manera: 1) **SR. VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ**, suscribe ochenta

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario; 2) **SR. MIGUEL RUPERTO CIFUENTES ARIAS**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario, 3) **SR. JOSE MARIA GUERRERO FREIRE**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario; 4) **SR. EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario ; y, 5) **SR. ROLANDO JARAMILLO ESPIN**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario, para que en lo sucesivo gire con un **capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)**, representada por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, 4.-**Creación y Fijación del Capital Autorizado.**- La Junta conoce y aprueba por unanimidad que se crea y fija el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**, representada por un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. 5.-**Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía:** Como consecuencia de lo anterior la Junta conoce y aprueba por unanimidad, que queda reformado el Artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: **"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Suscrito y Pagado de la compañía es de **Ochocientos dólares de los Estados Unidos de**



América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), numeradas consecutivamente de la 001 a la 800 inclusive y contendrán la declaración exigida por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. El **Capital Autorizado** de la compañía asciende a la cantidad de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas consecutivamente de la 0001 a la 1.600 inclusive, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Cada acción liberada dará derecho al accionista a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la Ley a los Accionistas; las no liberadas otorgarán estos derechos en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver sobre el aumento del capital autorizado, cumpliendo las formalidades señaladas por la Ley; y el aumento de capital suscrito será autorizado por la Junta, hasta alcanzar el límite del autorizado de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)". **6.- El Presidente dispone que se entre a conocer el siguiente punto del orden del día, que dice: Autorización al Gerente General para que sustituya los actuales libros de acciones y accionistas y talonario de acciones y emita títulos de acciones en dólares con el nuevo valor nominal de las acciones.-** El Presidente manifiesta que una vez que la Junta ha aprobado el aumento de capital con emisión de nuevas acciones, la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América y ha fijado en un dólar de Estados Unidos de América el nuevo valor nominal de las acciones, corresponde a esta Junta, de conformidad con las Normas expedidas por la Superintendencia de Compañías, autorizar al Gerente General de la

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario; 2) **SR. MIGUEL RUPERTO CIFUENTES ARIAS**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario, 3) **SR. JOSE MARIA GUERRERO FREIRE**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario; 4) **SR. EDGAR JUAN ORTEGA POZO**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario ; y, 5) **SR. ROLANDO JARAMILLO ESPIN**, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas por el suscriptor en el 100% en numerario, para que en lo sucesivo gire con un **capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)**, representada por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, 4.-**Creación y Fijación del Capital Autorizado.**- La Junta conoce y aprueba por unanimidad que se crea y fija el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**, representada por un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. 5.-**Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía:** Como consecuencia de lo anterior la Junta conoce y aprueba por unanimidad, que queda reformado el Artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "**ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Suscrito y Pagado de la compañía es de **Ochocientos dólares de los Estados Unidos de**

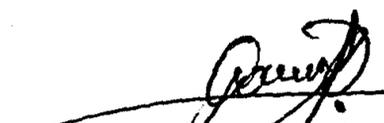


América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), numeradas consecutivamente de la 001 a la 800 inclusive y contendrán la declaración exigida por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. El **Capital Autorizado** de la compañía asciende a la cantidad de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)**, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas consecutivamente de la 0001 a la 1.600 inclusive, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Cada acción liberada dará derecho al accionista a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la Ley a los Accionistas; las no liberadas otorgarán estos derechos en proporción a su valor pagado. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver sobre el aumento del capital autorizado, cumpliendo las formalidades señaladas por la Ley; y el aumento de capital suscrito será autorizado por la Junta, hasta alcanzar el límite del autorizado de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00)". **6.- El Presidente dispone que se entre a conocer el siguiente punto del orden del día, que dice: Autorización al Gerente General para que sustituya los actuales libros de acciones y accionistas y talonario de acciones y emita títulos de acciones en dólares con el nuevo valor nominal de las acciones.-** El Presidente manifiesta que una vez que la Junta ha aprobado el aumento de capital con emisión de nuevas acciones, la conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América y ha fijado en un dólar de Estados Unidos de América el nuevo valor nominal de las acciones, corresponde a esta Junta, de conformidad con las Normas expedidas por la Superintendencia de Compañías, autorizar al Gerente General de la

compañía para que elabore los Libros de Acciones y Accionistas, así como el Talonario de Acciones, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que sustituyan a los actuales. Igualmente, se debe autorizar para que, una vez concluido este trámite, emita títulos de acciones en dólares, con el nuevo valor nominal. Sometida a consideración de los concurrentes, por unanimidad de votos la Junta aprueba: 1) Que se realice una sola emisión de todos los títulos de acciones, tanto los que se emitan como consecuencia del aumento de capital, así como las que reemplacen a los que se encuentran en circulación; 2) Que sus accionistas devuelvan al Gerente General de la compañía los títulos de las acciones que en la actualidad se encuentran en circulación para su anulación, una vez que sean canjeadas por las nuevas, expresada en la moneda antes mencionada; 3) Autorizar al Gerente General para que proceda a la sustitución de los actuales Libros de Acciones y Accionistas y Talonario de Acciones, por otros expresados en dólares de los Estados Unidos de América, emita los Títulos de Acciones en la indicada moneda, con el nuevo valor nominal; 4) Que los actuales Libros de Acciones y Accionistas y Talonario de Acciones sean anulados y el Gerente General los conserve en el archivo de la compañía; conjuntamente con los títulos de acción anulados; y, 5) que proceda a la distribución de los nuevos títulos de acciones, cuando éstos se emitan, cumpliendo con lo previsto por la Ley, a sus accionistas, de la siguiente manera: 1) Señor Vicente A. Carrera Rodríguez, 80 acciones más 80 acciones, total 160 acciones; 2) Señor Miguel Roberto Cifuentes Arias, 80 acciones más 80 acciones, total 160 acciones; 3) Señor José María Guerrero Freire, 80 acciones más 80 acciones, total 160 acciones; 4) Señor Edgar Juan Ortega Pozo, 80 acciones más 80 acciones, total 160 acciones; y, 5) Señor Rolando Jaramillo Espín, 80 acciones más 80 acciones, total 160 acciones. El Presidente pone a consideración de la Junta el último punto del Orden del



Día, cual es: Séptimo.- Ratificación de los aportes efectuados por parte del accionista Sr. Vicente A. Carrera Rodríguez, en la suscripción del aumento de capital de la compañía. De conformidad con lo que establece la Doctrina No. 126 emitida por la Superintendencia de Compañías, la Junta General de Accionistas, ratifica la entrega de dinero efectuado por el accionista, el Señor Vicente A. Carrera Rodríguez a la compañía, la misma que no ha generado intereses y que posteriormente se han capitalizado. Se autoriza al Gerente General de la compañía **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.** para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador realicen todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez redactada, fue leída de principio a fin a los presentes, quienes por unanimidad la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad, en un solo acto. F) Vicente A. Carrera Rodríguez, Accionista; F) p. Miguel R. Cifuentes Arias, Miguel A. Cifuentes Arias, Apoderado Especial; F) José María Guerrero Freire, Accionista; F) Edgar Ortega Pozo, Accionista; F) Rolando Jaramillo Espín, Accionista; F) Miguel A. Cifuentes Arias, Presidente de la Junta; F) Vicente A. Carrera Rodríguez, Gerente General-Secretario de la Junta **CERTIFICO.-** Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.


VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

14

Notario de Santa Cruz
Notario de Santa Cruz
Notario de Santa Cruz

Puerto Ayora, 5 de febrero de 1999
Señor:
VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ
Ciudad

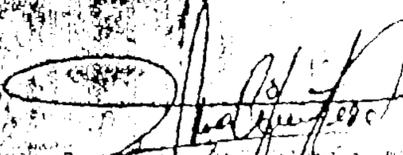
De mis consideraciones:

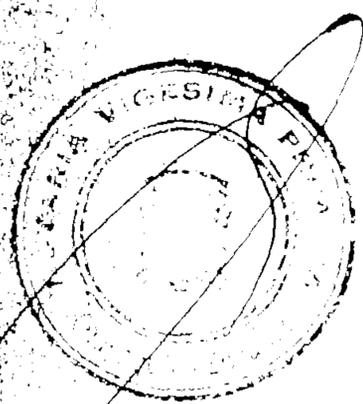
Cúmpleme informe que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S.A.**, en su sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1999, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de dos años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el 27 de Septiembre de 1996, la misma que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz, Provincia de Guayas el 8 de Enero de 1997, y a A.E. HANCOCK & COMPANY, abogados de la ciudad de Guayaquil. Felicitandole por el acertado nombramiento recalcado en su persona, me suscribo de Usted, cordialmente.

Muy atentamente,


MIGUEL CIFUENTES ARIAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Acepto el cargo
Fecha ut supra


VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ
170356988-7

Ab. Marco Montalvo Espinel
Notario de Santa Cruz
Galápagos Ecuador

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen los señores MIGUEL CIFUENTES ARIAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno uno cero cuatro uno dos guión cuatro, y VICENTE CARRERA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco seis nueve ocho ocho guión siete, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que han estampado en el presente documento, al efecto, exhibidas que fueron dichas firmas y rúbricas, manifiestan que son las mismas que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Firmado para constancia conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signatures]

Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Ula. Cruz - Galápagos - Ecuador

RAZON que el nombramiento de gerente general de la Compañía que a continuación se menciona, queda inscrito en el Tomo Séptimo a folios ciento treinta y cuatro del Registro Mercantil de Puerto Ayora, a las 13 de julio del 2000.

REGISTRADORA DE PROPIEDAD
Cantón Santa Cruz



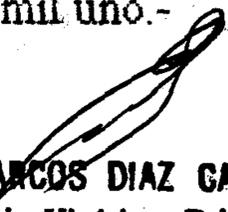
Fecha de inscripción
Acepto el cargo

VICENTE CARRERA RODRIGUEZ
170130887

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 00-G-IJ-0008566, dictada por el Intendente
3 Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 29 de Diciembre del 2000, se
4 tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución al margen
5 de la matriz de la CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
6 DE SUCRES A DOLARES, FIJACION EN DOLARES DEL NUEVO VALOR
7 NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
8 PAGADO, CREACION Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
9 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
10 FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S.A., otorgada ante mí, el 4 de
11 Octubre del 2000.- Guayaquil, cuatro de Enero del dos mil uno.-

12




Abog. MARCOS DIAZ GASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 legal de la Compañía, y copia certificada del Acta de Junta General
2 Universal de Accionistas celebrada el tres de octubre del año dos mil.
3 Deje constancia que autorizo a la abogada Sonia Ramirez Estrella, para,
4 que realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento,
5 aprobación e inscripción del presente instrumento en el Registro
6 Mercantil correspondiente (firmado).- Firma ilegible Sonia Ramírez
7 Estrella, matrícula diez mil trescientos diecinueve. Colegio de Abogados
8 del Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia el
9 otorgante se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
10 se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales
11 correspondientes. Se agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída
12 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,
13 quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
14 de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

15

16

17 
SR. VICENTE A. CARRERA RODRIGUEZ

18 **GERENTE GENERAL**

19 **C U. No. 170356988-7**

20 **C. V. No.**

21 **P. FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S. A.**

22 **RUC # 2090004401001**



23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1x

RAZON: QUE LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SUCRES A DOLARES, FIJACION EN DOLARES DEL NUEVEO VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, CREACION Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S.A. CELEBRADA ANTE EL ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE , ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, QUEDA INSCRITA EN EL TOMO SEPTIMO A FOLIOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE AL CIENTO NOVENTA Y OCHO DEL REGISTRO MERCANTIL. PUERTO AYORA, 9 DE ENERO DE 2.001.

Vilma Vargas C.
Vilma Vargas C.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
Cantón Santa Cruz

147

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA «FERRETERIA INSULAR FERROINSULAR S.A.» OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE MARIA GUERRERO FREIRE Y OTROS, con fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por oficio número 594 - DDP, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación de Pichincha de 8 de agosto del 2000, tomé nota del contenido del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, la misma que ha sido aprobada Mediante Resolución número 00.G-IJ- 0008566, emitida por el señor OTTON MORAN RAMIREZ Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil con fecha 29 de Diciembre del año dos mil. - Quito a doce de Enero del año dos mil uno.

EL NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA

